

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2017

Bogotá D.C., 12/05/2017 Hora 14:07:41s

N° Radicado: 4201714000001797

Señor Ciudadano Anónimo La Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud del 20 de abril.

Estimado Ciudadano,

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a comprar por medio de los Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Los Acuerdos Marco buscan estandarizar la demanda de bienes y servicios para agregarla, por lo cual las especificaciones técnicas del vestuario pueden ser diferentes a las requeridas por la Entidad. No obstante, debe recordar que las entidades obligadas deben verificar a partir de su necesidad, los bienes y servicios incluidos en Acuerdos Marcos para adquirirlos por este mecanismo. Aquellos bienes y servicios que no se encuentren incluidos en Acuerdos Marco de Precios pueden ser adquiridos mediante un proceso de contratación independiente.

Las Entidades Compradoras son autónomas en sus procesos de contratación y les corresponde celebrar los contratos que consideren necesarios para la ejecución de sus funciones en el marco de sus obligaciones legales.

Muy atentamente,

Nicolás Penagos Forero Subdirector de Negocios

Menzo

Proyectó: VRFH Revisó: AVL



